"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Subsede La Primavera, en uso de las facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas mediante Resolución de la Dirección General Nº. 400.41.15.0391 del 13 de marzo de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 99 de 1993 procede a decidir lo que en derecho corresponda con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Villavicencio - Restitución derechos territoriales de comunidades indígenas, mediante Auto Interlocutorio Nº AIR 20-088 de fecha 10 de noviembre de 2020, Rad. No. 2020-00034000 - Solicitante - Comunidad Indígena Aliwa Cupepe y otros, radicado bajo el número PR-2020-01059 del 13 de noviembre del 2020, dio a conocer ante la Corporación, la presunta deforestación en la selva ancestral de Aliwa ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada, y ordenó iniciar las investigaciones por los hechos asociados a la deforestación indiscriminada de la selva Aliwa.

Que mediante Indagación Preliminar No. 600.13.1.20.0040 del 7 de diciembre del 2020, se ordenó realizar la visita técnica de inspección ocular a la selva ancestral de Aliwa, ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada, a fin de determinar la veracidad de los hechos, y comprobar si estos constituían una infracción ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, y establecer si existía o no mérito para iniciar proceso sancionatorio.

Que los días comprendidos entre el 5 y 9 de mayo del 2021, un profesional del área técnica de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Territorial Vichada, realizó visita técnica de inspección ocular al sitio de la presunta afectación en predios ubicados dentro de la Selva Ancestral de Aliwa, ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada (predios Las Palmas, Los Potrillos, Finca Sebastián Flores, El Rincón, El Progreso, El Amparo, Predio de Juan Carlos Arguello Triana), cuyos hallazgos fueron relacionados en el concepto técnico No. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021, del cual se extrae como información lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El concepto técnico No. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021, detalla los hallazgos encontrados por el funcionario de esta Corporación, en la visita realizada del 5 al 9 de mayo del 2021, a los predios Las Palmas, Los Potrillos, Finca Sebastián Flores, El Rincón, El Progreso, El Amparo, Predio de Juan Carlos Arguello Triana, ubicados dentro de la Selva Ancestral de Aliwa, ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada, del que se extraen los siguientes apartes, respecto a cada predio, así:

"(…) *CONCEPTO TECNICO*

Predio las palmas:

> *En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 05 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio Las Palmas, Vereda Nueva Colombia, Inspección de Chaparral, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se está realizando afectación de los*

recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas -WGS84, (N 4º 33´ 50.9" W 68º 56´ 31.2"), (Ver imagen satelital 3.).

El predio Las Palmas donde se está realizando el proceso de deforestación, tala de bosque, donde se evidencio un lote talado, para establecimiento de cultivos ilícitos, al parecer pertenecen al Señor Wilson Alfonso Torres, Identificado con Cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia Caquetá, Sin embargo al verificar los datos en el sistema del Sisbén, la cedula aparece con el Nombre de JESUS DARIO TOLEDO SALCEDO .

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en 1,0 Ha, en el predio se evidencio Campamento para el procesamiento de la coca.

1.1 Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

1.1.1. Consecuencias de la pérdida de biodiversidad
Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*
- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar una nueva visita con autoridad militar o policiva con el fin de identificar plenamente al infractor y poder adelantar el proceso sancionatorio correspondiente. Y dar traslado a las autoridades militares para que adelanten lo correspondiente a la erradicación de cultivos ilícitos.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 12. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	*Sigla*	*Presuntos responsables tabla Nº 14*
Beneficio Ilícito	*B*	*Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico*
Capacidad de detección de la conducta	*p*	*Baja*
Factor de temporalidad	*a*	*Continua*
Grado de afectación	*I*	*55.5 ; SEVERO*
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	- *Agravantes:* - *Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.* - *Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.* - *Obtener provecho económico para sí o para un tercero.* - *Atenuantes: Ninguna*
Costos asociados	*Ca*	*Ninguno*
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	*Aparece con otro nombre.*

Predio los Potrillos:

En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 05 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio Los Potrillos, Inspección de Chaparral, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se está realizando afectación de los recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas - WGS84, (N 4° 32´47,6 W 68° 59´ 54,4"), (Ver imagen satelital 4.).

El predio Los Potrillos donde se está realizando el proceso de deforestación, tala de bosque, donde se evidencio dos lotes talados, para establecimiento de cultivos ilícitos, es administrado por el señor JOSE OSCAR VELEZ MARIN, Identificado con Cedula de

ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada – Meta, Sin embargo manifiesta que los propietarios corresponden al señor OSWALDO COBOS Y/O MARIO COBOS con Numero de contacto 310-3127831.

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en dos lotes con un área 5.1 Ha,

Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

Consecuencias de la pérdida de biodiversidad
Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*
- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar proceso sancionatorio contra el señor JOSE OSCAR VELEZ MARIN, Identificado con Cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada – Meta, como presunto infractor e investigar la veracidad de lo manifestado con respecto a los propietarios que según indica corresponden al señor OSWALDO COBOS Y/O MARIO COBOS con Numero de contacto 310-3127831. Y dar traslado a las autoridades militares para que adelanten lo correspondiente a la erradicación de cultivos ilícitos.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 20. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	Sigla	Presunto responsable 4.2.
Beneficio Ilícito	*B*	Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico
Capacidad de detección de la conducta	*p*	Baja
Factor de temporalidad	*a*	Continua
Grado de afectación	*I*	71.5 ; CRITICO
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	- Agravantes: - Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana. - Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta. - Obtener provecho económico para sí o para un tercero. - Atenuantes: Ninguna
Costos asociados	*Ca*	Ninguno
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	No Aparece registrado en el Sisben.

Predio Finca de Sebastián Flores:

En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 05 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio del Señor SEBASTIAN FLORES, Inspección de Chaparral, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se está realizando afectación de los recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas -WGS84, (N 4º 31´ 04,7" W 69º 02´ 05,4""), (Ver imagen satelital 5.).

En el predio de Sebastián Flores, se está realizando el proceso de deforestación, tala de bosque, donde se evidencio un lote talado.

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en un lotes con un área 3,8 Ha.

Por otra parte el miembro de la comunidad indígena informo que el señor hace un año estableció cultivos ilícitos "COCA", sin embargo no se pudo identificar los lotes establecidos con Coca, debido al mal tiempo y la falta del presunto responsable en el predio; por lo que se deberá programar una nueva visita para verificar los hechos denunciados junto con la autoridad militar y poder adelantar el debido proceso en el caso particular.

Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

5.1.3. Consecuencias de la pérdida de biodiversidad
Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*
- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar proceso sancionatorio contra el señor Sebastián Flores como presunto responsable de deforestación y tala de bosques naturales, al parecer para establecimiento de cultivos ilícitos y poder adelantar el debido proceso sancionatorio contra el señor Sebastián Flores, así mismo dar traslado a las autoridades militares para que adelanten lo correspondiente a la erradicación de cultivos ilícitos y judicialización dado el caso.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 28. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	*Sigla*	*Presunto responsable 5.2.*
Beneficio Ilícito	*B*	*Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico*
Capacidad de detección de la conducta	*p*	*Baja*
Factor de temporalidad	*a*	*Continua*
Grado de afectación	*I*	*55.5 ; SEVERO*
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	*- Agravantes:* *- Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.* *- Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.* *- Obtener provecho económico para sí o para un tercero.* *- Atenuantes: Ninguna*
Costos asociados	*Ca*	*Ninguno*
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	*NO FUE POSIBLE IDENTIFICAR EL NUMERO DE LA CEDULA*

Predio El Rincón:

En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 06 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio del Señor Señor JOSE GIOVANNY GOMEZ PEÑALOZA, Identificado con cedula de ciudadanía 80.051.914 de Bogotá – DC.; Predio El Rincón, Vereda Caño Ariwa, Inspección de Palmarito, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se evidencio afectación de los recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas -WGS84, (N 4º 30´ 09.0 W 69º 02´ 43.2"), (Ver imagen satelital 6.).

En el predio El Rincón, se evidencio proceso de deforestación, tala de bosque, allí se evidencio un lote talado.

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en un lote con un área 10,98 Ha.

Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

5.1.4. Consecuencias de la pérdida de biodiversidad
Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*
- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar proceso sancionatorio contra el señor Señor JOSE GIOVANNY GOMEZ PEÑALOZA, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C, como presunto responsable de deforestación y tala de bosques naturales, al parecer para expansión de la frontera agrícola y ganadera.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 36. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	*Sigla*	*Presunto responsable 6.2.*
Beneficio Ilícito	*B*	*Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico*
Capacidad de detección de la conducta	*p*	*Baja*
Factor de temporalidad	*a*	*Continua*
Grado de afectación	*I*	*71.5 ; CRITICO*
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	- *Agravantes:* - *Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.* - *Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.* - *Obtener provecho económico para sí o para un tercero.* - *Atenuantes: Ninguna*
Costos asociados	*Ca*	*Ninguno*
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	*C1.*

Predio el Progreso:

En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 07 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio del Señor HELBERT PEREZ SERNA Identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588 de Bogotá - DC.; Predio El Progreso, Vereda Caño Ariwa, Inspección de Palmarito, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se evidencio afectación de los recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas -WGS84, (N 4° 29´ 56.8" W 69° 04´ 14.8"), (Ver imagen satelital 7.).

En el predio El Progreso, se evidencio proceso de deforestación, tala y quema de bosque, allí se evidencio un lote talado.

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en un lote con un área 2,5 Ha.

De igual manera se verifico un alerta temprana del IDEAM, la cual correspondía a la quema realizada en el área.

Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

5.1.5. Consecuencias de la pérdida de biodiversidad

Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*
- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar proceso sancionatorio contra el señor Señor HELBERT PERREZ SERNA, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588 de Bogotá D.C, como presunto responsable de deforestación y tala y quema de bosques naturales, al parecer para expansión de la frontera agrícola y ganadera.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 44. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	*Sigla*	*Presunto responsable 7.2.*
Beneficio Ilícito	*B*	*Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico*
Capacidad de detección de la conducta	*p*	*Baja*
Factor de temporalidad	*a*	*Continua*
Grado de afectación	*I*	*55.5 ; SEVERO*
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	- *Agravantes:* - *Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.* - *Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.* - *Obtener provecho económico para sí o para un tercero.* - *Atenuantes: Ninguna*
Costos asociados	*Ca*	*Ninguno*
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	*D9.*

Predio el Amparo:

En cumplimiento a lo ordenado en la Indagación Preliminar N° Nº 600.13.1.20-0040 de 07 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se ordena indagación preliminar y se dictan otras disposiciones". El área de control y calidad ambiental de CORPORINOQUIA subsede La Primavera, realizó visita técnica el día 07 de Mayo de 2021, al sitio de la afectación, ubicado en Predio del Señor JORGE ENRIQUE AMOROCHO LOZANO, Identificado con cedula de ciudadanía 80.039.591 de Bogotá – DC; Predio El Amparo, Vereda Caño Ariwa, Inspección de Palmarito, Municipio de Cumaribo – Vichada, donde se evidencio afectación de los recursos naturales mediante la deforestación, tala de bosque natural, en las coordenadas geográficas -WGS84, (N 4º 30´ 38.4" W 69º 03´ 06.9"), (Ver imagen satelital 8.).

En el predio El Amparo, se evidencio proceso de deforestación, tala y quema de bosque, allí se evidencio un lote talado recientemente.

Mediante uso de GPS se determinó el área de la afectación ambiental consistente en un lote con un área 1,89 Ha.

Efectos Ambientales de la tala indiscriminada de bosques nativos.

El Bosque natural es la fuente de alimento para la fauna y producción de todos los bienes y servicios ambientales, que benefician a la región y al mundo entero.

La deforestación y tala masiva de árboles afecta la biodiversidad:

5.1.6. Consecuencias de la pérdida de biodiversidad
Si no frenamos las causas de la pérdida de biodiversidad tendrán un efecto irreversible y pondrán en peligro la supervivencia del resto de especies en la Tierra. Entre las consecuencias de la pérdida de biodiversidad se puede destacar:

- *Extinción de especies. La alteración y destrucción de ecosistemas hace que muchas especies estén en peligro de extinción. Esto puede producir un efecto dominó, dado que la pérdida de unas especies puede conducir a la de otras, así como influir en el ser humano.*

- *Aparición y extensión de plagas. Los desequilibrios en los ecosistemas pueden provocar la proliferación de plagas, que conducen a la destrucción de áreas vegetales.*
- *Amenaza a la supervivencia del ser humano. La desaparición de la biodiversidad tiene una consecuencia directa en la vida del ser humano, ya que pone en peligro su alimentación, salud y bienestar.*
- *Aumento de las emisiones de CO2. La biodiversidad del planeta juega un papel muy importante para el equilibrio de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pero también para el aire y la atmósfera. La capacidad de los bosques y los océanos para absorber CO2 disminuye si sus ecosistemas se ven afectados y su biodiversidad, reducida.*
- *Sequía. La pérdida de bosques tiene, entre otras, la consecuencia de que los árboles no pueden filtrar agua a los acuíferos, reduciendo el agua para consumo humano y creando zonas cada vez más áridas debido a la erosión del suelo.*
- *Pérdida del patrimonio genético. Es la garantía para las próximas generaciones del patrimonio biológico, mediante la regeneración natural de la naturaleza.*

Los efectos ambientales de la tala de bosques nativos sobre el medio natural, comienzan con la destrucción de la flora nativa, el agotamiento de la materia orgánica de los suelos, y la posterior generación de procesos erosivos, la destrucción de las cadenas tróficas y de los nichos ecológicos con la subsiguiente disminución del potencial genético, ocasionando migraciones y retroceso de especies animales propias de estos espacios; un factor a tener en cuenta es la generación de CO2 con alto potencial como gas generador del calentamiento global y que tiene como fuente de importancia los cambios en el uso del suelo aunado a la pérdida de superficie boscosa generando la destrucción aproximada de 380 toneladas de biomasa por hectárea.

La tala genera dramáticamente la fragmentación de los bosques, desde el punto de vista ambiental, y perdida de la conectividad y demás procesos biológicos, acompañados de la quema del bosque hacen que estos suelos desprotegidos de la cobertura vegetal inicien procesos de erosión que se desestabilizan y pueden generar procesos de remoción en masa y acidificación de los mismos.

Este tipo practica es una amenaza para los ecosistemas de bosque, afectando las fuentes de reserva de agua debido a la deforestación que se presenta en estos espacios, cuyo fin natural corresponde a la función de acumulación y protección del agua, propias de estos espacios ecológicos.

La tala y quema indiscriminada de grandes extensiones de bosque para el desarrollo de los cultivos agrícolas, generan grandes volúmenes de gases de efecto invernadero que contribuyen en grandes proporciones al calentamiento global.

La tala y quema indiscriminada de bosque nativo, está degradando los bosques naturales en cuanto a su estructura, e incumplimiento la normatividad ambiental sobre el recurso forestal según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.7.1 Procedimiento de Solicitud. ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda adelantar proceso sancionatorio contra el señor JORGE ENRIQUE AMOROCHO LOZANO, Identificado con cedula de ciudadanía 80.039.591 de Bogotá – DC, como presunto responsable de deforestación y tala y quema de bosques naturales, al parecer para expansión de la frontera agrícola.

Resumen de los parámetros establecidos en la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, así:

Tabla Nº 51. Parámetros solicitados en la indagación preliminar.

Parámetro	*Sigla*	*Presunto responsable 8.2.*
Beneficio Ilícito	*B*	*Costo evitado del trámite para la autorización de aprovechamiento forestal doméstico*

Capacidad de detección de la conducta	*p*	*Baja*
Factor de temporalidad	*a*	*Continua*
Grado de afectación	*I*	*55.5 ; SEVERO*
Circunstancias atenuantes y agravantes	*A*	- *Agravantes:* - *Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.* - *Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.* - *Obtener provecho económico para sí o para un tercero.* - *Atenuantes: Ninguna*
Costos asociados	*Ca*	*Ninguno*
Capacidad socioeconómica del infractor	*Cs*	*D6.*

Predio Juan Carlos Arguello Triana:

Presunto responsable, identificado al momento de la visita; como propietario del predio, sin embargo no se encontraba en el predio y corresponde al Señor JUAN CARLOS ARGUELLO TRIANA, Identificado con cedula de Ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia Caquetá…Contacto Telefónico Nº 350-8954248, (Información Recibida del Inspector de Policia de Cumaribo Javier Espejo) Residente en el Barrio Nuevo Horizonte del Municipio de Cumaribo – Vichada;

Coordenadas Geográficas del predio WGS -84 N 4º 30´ 33.9" W 69º 07´ 10.2".

En el predio no se identificaron lotes talados sin embargo de acuerdo a lo manifestado por el miembro de la comunidad indígena, al predio del señor ingresaron en el año anterior 80 arrobas de semilla para siembra de cultivos ilícitos, específicamente estacas para cultivo de la Coca., las cuales fueron movilizadas por el caño Ariwa, en un bongo con motor.

Esto indica que el señor JUAN CARLOS ARGUELLO TRIANA, Identificado con cedula de Ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia Caquetá, debió haber realizado tala y deforestación en la Selva Aliwa para establecimiento de cultivos ilícitos., lo cual se deberá verificar al momento que las condiciones ambientales estén propicias para el ingreso a las áreas deforestadas, dado que se ingresa por agua y al momento de la visita no se pudo verificar porque el caño estaba bajo y no se pudo movilizar por agua.
(…)
De acuerdo a lo anterior, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se recomienda programar una nueva visita al predio del Señor JUAN CARLOS ARGUELLO TRIANA, Identificado con cedula de Ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia Caquetá, dado que al parecer de acuerdo a lo manifestado por el miembro de la comunidad indígena, al predio ingresaron 80 arrobas de semilla para la siembra de cultivos ilícitos específicamente de COCA y debió haber realizado tala y deforestación en la Selva Aliwa para establecimiento de los mismo., lo cual se deberá verificar al momento que las condiciones ambientales estén propicias para el ingreso a las áreas deforestadas, dado que se ingresa por agua, según se evidencia en el registro fotográfico y al momento de la visita no se `pudo verificar porque el caño estaba bajo y no se pudo movilizar por agua. Dar conocimiento a las autoridades militares y policivas para adelantar la visita conjuntamente y proceder según el caso; así mismo informar al Programa Nacional de Sustitución de cultivos Ilícitos para que adelanten las acciones en el caso de beneficiarios del PNSD.

(…)"

PRESUNTOS RESPONSABLES IDENTIFICADOS

Según la información suministrada en el concepto técnico No. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021, se logró identificar como presuntos infractores a los señores Wilson Alfonso Torres identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia Caqueta propietario del predio las Palmas; José Oscar Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada – Meta, administrador del predio Los Potrillos; Sebastián Flores sin identificar - Finca Sebastián Flores; José Giovanny Gómez Peñaloza identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C, propietario del predio El Rincón; Helbert Pérez Serna identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588, propietario del predio El Progreso; Jorge Enrique Amorocho Lozano identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.039.591, predio El Amparo; y Juan Carlos Arguello Triana identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia - Caquetá, propietario del predio Juan Carlos Arguello Triana, por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, efectuando actividades de deforestación y quema en los predios Las Palmas, Los Potrillos, Finca Sebastián Flores, El Rincón, El Progreso, El Amparo, Predio de Juan Carlos Arguello Triana, ubicados dentro de la Selva Ancestral de Aliwa, ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada, sin los debidos permisos, licencias, o autorizaciones otorgadas por la Autoridad Ambiental competente.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Que la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada por la Conferencia de las Naciones Unidas del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, instrumento que hace parte del bloque de constitucionalidad de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política, proclamó una serie de principios, entre los cuales se encuentran:

> *PRINCIPIO 2 De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.*
>
> *PRINCIPIO 11*
> *Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.*
>
> *PRINCIPIO 15*
> *Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.*

Que en armonía con el anterior instrumento internacional, la Constitución Política de Colombia, denominada Constitución Ecológica[1] por la Corte Constitucional, en su desarrollo ha establecido los lineamientos en la política ambiental del país, por ejemplo en su artículo 8° señala que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

[1] Corte Constitucional – M.P. Alejandro Martínez Caballero – sentencia del 17 de junio de 1992 – Expediente T-411 de 1992.

Que en el artículo 49 establece como servicio público a cargo del Estado el saneamiento ambiental, además, el artículo 79 advierte, entre los derechos colectivos, la garantía que tiene toda persona de gozar de un ambiente sano.

En ese mismo sentido el artículo 58 le otorga a la propiedad privada la función ecológica inherente y el artículo 80 advierte sobre la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y con ello garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, la administración deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 95 de la Constitución señala que uno de los deberes del ciudadano es proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, en complemento del marco constitucional, existía en la legislación nacional el Decreto 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente - que en su artículo 1° otorga al ambiente de patrimonio común y advierte que: *"el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*
A su vez la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales las funciones señaladas en los numerales 2 y 17 del artículo 31, que a la letra dicen:

> *Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
>
> *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.*
>
> *17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.*

Que, entre otros aspectos, el Titulo XII ibídem de esa misma normatividad, señala el tipo de medidas preventivas, y las sanciones a imponer al infractor de normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables; de igual forma, precisa que la imposición de multas no exime al infractor de la ejecución de obras o medidas ordenadas por la autoridad ambiental responsable del control, ni la obligación de restaurar el medio ambiente.

Que especialmente la Ley 1333 de 2009, a través de la cual se señala el procedimiento sancionatorio ambiental, en su artículo 1° advierte que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental está a cargo del Estado a través del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que en los términos del parágrafo de ese artículo en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 5°, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo que dará lugar a la imposición de las medidas preventivas correspondientes, además, advierte que el infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción que sobre él

recae, para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que en el artículo 5° ibídem, se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables – Decreto Ley 2811 de 1974-, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; igualmente es constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente.

Que, en todo caso, las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, establece que el proceso sancionatorio se iniciará mediante acto administrativo motivado y se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único, el cual entró en vigencia a partir del 27 de mayo 2015 y fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del día 26 del mes y año en cita.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es obligación de esta Corporación, por mandato superior, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente, y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los preceptos constitucionales y legales dentro del marco del estado social de derecho.

De conformidad con el Concepto Técnico Nº. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021 que hacen parte de la presente investigación administrativa de carácter ambiental, de la visita técnica de inspección ocular practicada durante los días comprendidos entre el 5 y 9 de mayo del 2021, a los predios Las Palmas, Los Potrillos, Finca Sebastián Flores, El Rincón, El Progreso, El Amparo, Predio de Juan Carlos Arguello Triana, ubicados dentro de la Selva Ancestral de Aliwa, ubicada en la Inspección de Palmarito en jurisdicción del municipio de Cumaribo – Vichada, se determinó lo siguiente:
Se identificaron actividades de quema y aprovechamiento de bosques naturales, en los siguientes predios y coordenadas:

- Predio Las Palmas, propietario Wilson Alfonso Torres identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia.

Tabla Nº 4. Coordenadas geográficas Lote Deforestado con un área de 1 ha e identificado con sembrado de Coca interno en el Predio Las Palmas con un área de 0,2 ha

1	N4 33 50.9 W68 56 31.2	31	N4 33 47.7 W68 56 33.7	46	N4 33 49.7 W68 56 30.6	61	N4 33 47.5 W68 56 28.6	76	N4 33 48.4 W68 56 27.0	91	N4 33 44.0 W68 56 27.5
2	N4 33 51.0 W68 56 31.2	32	N4 33 48.5 W68 56 33.3	47	N4 33 49.5 W68 56 30.4	62	N4 33 47.3 W68 56 28.3	77	N4 33 48.1 W68 56 26.8	92	N4 33 43.4 W68 56 27.7
3	N4 33 50.2 W68 56 32.1	33	N4 33 50.7 W68 56 31.6	48	N4 33 49.5 W68 56 30.2	63	N4 33 47.2 W68 56 28.0	78	N4 33 47.7 W68 56 26.6	93	N4 33 42.5 W68 56 28.3
4	N4 33 48.6 W68 56 33.3	34	N4 33 50.9 W68 56 31.3	49	N4 33 49.2 W68 56 30.3	64	N4 33 47.0 W68 56 27.7	79	N4 33 47.6 W68 56 26.6		
5	N4 33 48.3 W68 56 33.5	35	N4 33 51.0 W68 56 31.3	50	N4 33 49.0 W68 56 30.3	65	N4 33 46.9 W68 56 27.6	80	N4 33 47.1 W68 56 26.4		
6	N4 33 47.8 W68 56 33.8	36	N4 33 50.9 W68 56 31.3	51	N4 33 48.9 W68 56 30.3	66	N4 33 47.1 W68 56 27.5	81	N4 33 46.9 W68 56 26.6		
7	N4 33 47.2	37	N4 33 51.0	52	N4 33 48.6	67	N4 33 47.4	82	N4 33 46.7		

	W68 56 33.9		W68 56 31.3		W68 56 30.5		W68 56 27.5		W68 56 26.7		
8	N4 33 45.8 W68 56 33.4	38	N4 33 51.0 W68 56 31.3	53	N4 33 48.3 W68 56 30.3	68	N4 33 47.7 W68 56 27.4	83	N4 33 46.5 W68 56 26.7		
9	N4 33 45.7 W68 56 33.4	39	N4 33 50.9 W68 56 31.3	54	N4 33 48.3 W68 56 30.2	69	N4 33 47.8 W68 56 27.3	84	N4 33 46.2 W68 56 26.8		
10	N4 33 45.2 W68 56 33.3	40	N4 33 50.8 W68 56 31.3	55	N4 33 48.3 W68 56 29.9	70	N4 33 47.8 W68 56 27.3	85	N4 33 46.0 W68 56 27.0		
11	N4 33 44.4 W68 56 32.6	41	N4 33 50.2 W68 56 31.2	56	N4 33 48.2 W68 56 29.7	71	N4 33 47.9 W68 56 27.3	86	N4 33 45.9 W68 56 27.2		
12	N4 33 43.6 W68 56 31.5	42	N4 33 50.1 W68 56 31.2	57	N4 33 48.0 W68 56 29.5	72	N4 33 48.3 W68 56 27.2	87	N4 33 46.1 W68 56 27.4		
13	N4 33 43.4 W68 56 31.2	43	N4 33 50.1 W68 56 31.0	58	N4 33 48.0 W68 56 29.4	73	N4 33 48.3 W68 56 27.2	88	N4 33 46.0 W68 56 27.4		
14	N4 33 43.1 W68 56 30.6	44	N4 33 49.9 W68 56 30.8	59	N4 33 47.9 W68 56 29.2	74	N4 33 48.5 W68 56 27.1	89	N4 33 45.3 W68 56 27.4		
15	N4 33 42.8 W68 56 30.1	45	N4 33 49.8 W68 56 30.7	60	N4 33 47.7 W68 56 28.9	75	N4 33 48.5 W68 56 27.1	90	N4 33 44.5 W68 56 27.3		

Tabla Nº 5. Coordenadas geográficas Lote identificado con sembrado de Coca predio Las Palmas con un área de 0,2 ha

1	N4 33 47.2 W68 56 27.5	11	N4 33 46.9 W68 56 26.6	21	N4 33 47.9 W68 56 27.3
2	N4 33 47.2 W68 56 27.5	12	N4 33 47.1 W68 56 26.4	22	N4 33 47.8 W68 56 27.3
3	N4 33 46.9 W68 56 27.5	13	N4 33 47.6 W68 56 26.6	23	N4 33 47.8 W68 56 27.3
4	N4 33 46.7 W68 56 27.6	14	N4 33 47.7 W68 56 26.6	24	N4 33 47.7 W68 56 27.4
5	N4 33 46.1 W68 56 27.4	15	N4 33 48.1 W68 56 26.8	25	N4 33 47.4 W68 56 27.5
6	N4 33 45.9 W68 56 27.2	16	N4 33 48.4 W68 56 27.0	26	N4 33 47.1 W68 56 27.5
7	N4 33 46.0 W68 56 27.0	17	N4 33 48.5 W68 56 27.1	27	N4 33 46.9 W68 56 27.6
8	N4 33 46.2 W68 56 26.8	18	N4 33 48.5 W68 56 27.1	28	N4 33 46.9 W68 56 27.6
9	N4 33 46.5 W68 56 26.7	19	N4 33 48.3 W68 56 27.2		
10	N4 33 46.7 W68 56 26.7	20	N4 33 48.3 W68 56 27.2		

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio Los Potrillos, presunto responsable y al parecer administrador José Oscar Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada Meta.

Tabla Nº 13. Lotes talados y área Predio Los Potrillos

Descripción	Área	Coordenadas geográficas Datum WGS-84
LOTE 1	2,9 ha	N 4º 32´47,6 W 68º 59´ 54,4”
LOTE 2	2,2 ha	N 4º 32´43,6 W 68º 59´ 59,9”

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio Finca Sebastián Flores, presunto responsable Sebastián Flores sin identificar.

Tabla Nº 21. Lote talado y área Predio Sebastián Flores.

Descripción	Área	Coordenadas geográficas Datum WGS-84
LOTE 1	3,8 ha	N 4º 31´ 04,7” W 69º 02´ 05,4”

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio El Rincón, presunto responsable José Giovanny Gómez Peñaloza identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C.

Tabla Nº 29. Lote talado y área Predio El Rincón

Descripción	Área	Coordenadas geográficas Datum WGS-84
LOTE 1	10,98 ha	N 4º 30´ 09.0 W 69º 02´ 43.2”

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio El Progreso, presunto responsable Helbert Pérez Serna identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588.

Tabla Nº 37. Lote talado y área Predio El Progreso

Descripción	Área	Coordenadas geográficas Datum WGS-84
LOTE 1	2,5 ha	N 4º 29´ 56.8" W 69º 04´ 14.8"

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio El Amparo, presunto responsable Jorge Enrique Amorocho Lozano identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.039.591.

Tabla Nº 45. Lote talado y área Predio El Amparo

Descripción	Área	Coordenadas geográficas Datum WGS-84
LOTE 1	1,89 ha	N 4º 30´ 38.4" W 69º 03´ 07.0"

Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

- Predio de Juan Carlos Arguello Triana, presunto responsable Juan Carlos Arguello Triana identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia Caquetá.

Coordenadas Geográficas del predio WGS -84 N 4º 30´ 33.9" W 69º 07´ 10.2".
Fuente. Corporinoquia, control y calidad ambiental 2021

Así las cosas, y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo establecer como presuntos responsables a los señores: Wilson Alfonso Torres identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia Caqueta - predio las Palmas, José Oscar Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada Meta - predio Los Potrillos, Sebastián Flores sin identificar - Finca Sebastián Flores, José Giovanny Gómez Peñaloza identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C, - predio El Rincón, Helbert Pérez Serna identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588 de Bogotá D.C - predio El Progreso, Jorge Enrique Amorocho Lozano identificado con cedula de ciudadanía 80.039.591 de Bogotá D.C - predio El Amparo y Juan Carlos Arguello Triana identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia Caquetá - predio Juan Carlos Arguello Triana, se les iniciará investigación administrativa de carácter ambiental, a quienes se les ordenará notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente para quema y aprovechamiento de bosques naturales, incurriendo en el incumplimiento normativo ambiental relacionado en la Resolución Nº 532 del 26 de abril de 2005 "*Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras*" y el Decreto 1076 de 2015, así:

> *"(…)* ***Resolución Nº 532 del 26 de abril de 2005*** *"Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras"*
>
> *ARTÍCULO 3. Para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, se tendrá en cuenta lo siguiente: (…)*
> *Permiso de emisiones atmosféricas. Las quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, de que trata el Articulo 30 del Decreto 948 de 1995 y la presente resolución, con extensiones iguales o superiores a 25 hectáreas, requieren permiso previo de emisiones atmosféricas.*
>
> ***Decreto 1076 de 2015.***
> *ARTÍCULO 2.2.5.1.3.12. Quema de bosque y vegetación protectora. Queda prohibida la quema de bosque natural y de vegetación natural protectora en todo el territorio nacional. (…)*
> *ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*
>
> *a) Nombre del solicitante;*
>
> *b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*

c) Régimen de propiedad del área;

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO.- Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.
(…)"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, esta Corporación está facultada para realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias, y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

En razón a lo señalado, se ordenará acoger como elemento probatorio el Concepto Técnico No. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021, y demás documentación contenida en el expediente No. 600.32.7.21.0005

Que de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la intervención de los ciudadanos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial del Vichada, de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de los señores:

- Wilson Alfonso Torres identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia - Caqueta - predio las Palmas.
- José Oscar Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada - Meta - predio Los Potrillos.
- Sebastián Flores, sin identificar - Finca Sebastián Flores.
- José Giovanny Gómez Peñaloza identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C - predio El Rincón.
- Helbert Pérez Serna identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588 de Bogotá D.C - predio El Progreso.
- Jorge Enrique Amorocho Lozano identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.039.591 de Bogotá D.C - predio El Amparo.
- Juan Carlos Arguello Triana identificado con cedula de ciudadanía Nº 96.361.872 de Florencia – Caquetá - predio Juan Carlos Arguello Triana.

Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
ARTÍCULO SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como elemento probatorio el concepto técnico No. 600.8.2.21.0041 de fecha 18 de mayo del 2021, y demás documentación contenida en el expediente No.600.32.7.21.0005.

Parágrafo: Dichos documentos estarán a disposición de los presuntos responsables para su conocimiento y fines pertinentes, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de esta decisión a los señores Wilson Alfonso Torres identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.689.809 de Florencia Caquetá en el predio las Palmas número de celular 3143747733, José Oscar Vélez Marín identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.489.231 de Granada Meta en el predio Los Potrillos números de celular 3227638434 y 3143309232, Sebastián Flores sin identificar en la Finca Sebastián Flores, José Giovanny Gómez Peñaloza identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.051.914 de Bogotá D.C en el predio El Rincón, Helbert Pérez Serna identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.885.588 de Bogotá D.C en el predio El Progreso, Jorge Enrique Amorocho Lozano identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.039.591 de Bogotá D.C en el predio El Amparo y Juan Carlos Arguello Triana identificado con cedula de ciudadanía 96.361.872 de Florencia - Caquetá en el predio Juan Carlos Arguello Triana número de celular 3508954248,o a quienes de forma expresa aquellos autoricen, conforme a las reglas prescritas en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Oficina de Sistemas de la Corporación, publicar el presente acto administrativo en la página web de CORPORINOQUIA y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme lo establecen los artículos 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009; para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRACNI ACENEDT ROMERO AVILA
Directora Territorial Vichada

Revisó y aprobó: Fracni Acenedt Romero Ávila/ Directora Territorial.
Proyectó: Sandra Milena Castañeda Hurtado / Profesional Universitario.